



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Exp. N°5645-2015 del 05.03.2015 presentado por FERNANDO FLORES DIAZ, identificado con DNI N°42109235, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con ALCIRA ELINOR POWER FLORES, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional;

Que, FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 14 de mayo de 2011;

Que, con Expediente N° 16714-2014 de fecha 06.11.2014, FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 759-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe N°164-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 06.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 759-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por FERNANDO FLORES DIAZ, a través del Exp. N°5645-2015 del 05.03.2015; asimismo, con Informe N°172-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FERNANDO FLORES DIAZ y ALCIRA ELINOR POWER FLORES, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 14 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE